



Rocha, 4 de febrero del 2025

DECRETO N° 2/2025

VISTO: la Resolución N° 3360 de fecha 20 de diciembre del año 2024 de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente N° 3822/24

RESULTANDO: que por la misma comunica observaciones del Ejecutivo Departamental a los artículos II, IV, VII y VIII del decreto N° 10 de fecha 10 de diciembre del año 2024 reglamentario para la implementación de los Programas de Actuación Integrada (PAI) Abreviado y Complementario

ATENTO a lo actuado por el Plenario en sesión del día de la fecha

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

En votación nominal aprobó el siguiente

DECRETO

Artículo I)- Rectifíquese la redacción de los artículos II, IV, VII y VIII del decreto N° 10 de fecha 10 de diciembre del año 2024, reglamentario de la implementación de los Programas de Actuación Integrada (PAI) Abreviado y Complementario, los que quedarán redactados con el siguiente texto:

“Artículo II)- **Ámbito de Aplicación:** El PAI Abreviado y Complementario, será aplicable a todos los proyectos urbanísticos y de inversión que cumplan con los requisitos establecidos en este decreto y en la leyes mencionadas. La Intendencia de Rocha será la que autorice la elaboración del PAI y su posterior ejecución por gestión pública, privada o mixta. Este documento será elaborado, si corresponde, en conjunto entre la Intendencia y los solicitantes privados.

Artículo IV)- **Presentación de proyectos.** Los interesados deberán presentar mediante expediente el proyecto y la solicitud de viabilidad ante la Intendencia Departamental de

Rocha que requerirá informe técnico de la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

El PAI Abreviado deberá incluir los recaudos detallados a continuación, que podrán variar según el estudio que realicen las oficinas competentes de la Intendencia luego del análisis de cada caso.

Se presentará en formato digital y dos copias en papel con firma de profesional responsable. **Memoria de Información**

- Identificación de titular del proyecto y certificación notarial de la propiedad de los padrones incluidos en el mismo.
- Delimitación del ámbito territorial de actuación. Incluirá plano del predio con curvas de nivel cada 1 metro e identificación de elementos relevantes existentes tales como construcciones, forestaciones, cañadas, etc.
- Descripción del entorno físico, biológico, cultural y paisajístico.
- Descripción del contexto social y económico.
- Relevamiento de infraestructura y servicios existentes en el territorio.
- Toda otra información requerida por las ordenanzas departamentales.

Memoria de Ordenación

- Descripción de las características del proyecto
- Formas de uso y ocupación del territorio
- Si correspondiera, anteproyecto de fraccionamiento con firma de Ingeniero Agrimensor.
- Para proyectos que incluyan división de suelo en el régimen de Propiedad Horizontal, anteproyecto de Reglamento de Copropiedad con firma de Escribano Público.
- Sistema de circulaciones.
- Sistema de drenajes pluviales
- Sistema de abastecimiento y distribución de agua potable
- Sistema de disposición final de efluentes líquidos
- Sistema de suministro y distribución de energía eléctrica
- Sistema de manejo de residuos.
- Análisis de los posibles efectos ambientales de la concreción del proyecto
- Informe de ajuste a las disposiciones de la planificación y demás normativa Nacional y Departamental vigente.
- Tramitación de viabilidad de suministro de servicios públicos ante los organismos competentes.

Memoria de gestión

-Medidas de manejo y mitigación de posibles efectos ambientales.

-Cronograma de ejecución del proyecto.

-Permisos y habilitaciones correspondientes.

Artículo VII)- Presentación de proyectos. La presentación de proyectos se ajustará a lo establecido en el Art. 4 del presente decreto.-

Artículo VIII)- Evaluación y Aprobación. La Intendencia dará inicio a la elaboración del PAI Complementario a través de una resolución del Intendente.

Cumplido los procedimientos e instancias de participación pública, se levantará un acta de la misma que en conjunto con el proyecto se elevará a consideración de la Junta Departamental para su aprobación”.-

Artículo II)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha

JUAN C. NAVARRO
Secretario General

MIGUEL SANGUINETTI
Presidente